



ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2020/MDCH

Chacabuco, 21 de diciembre de 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACLACAYO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha, el Memorando N° 1130-2020-GM-MDCH de la Gerencia Municipal de fecha 10 de diciembre del 2020, el Informe N° 271-2020-GAJ/MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 10 de diciembre del 2020, el Memorandum N° 225-2020-GPP/MDCH de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de fecha 24 de noviembre del 2020, el Informe N° 065-2020-SGCTNI-GPP/MDCH del Subgerente de Cooperación Técnica Nacional e Internacional de fecha 18 de noviembre del 2020, el Memorando N° 082-2020-SGFMT-GDE/MDCH de la Subgerente de Fiscalización Municipal y Transporte de fecha 17 de noviembre del 2020; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, asimismo, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribución del Concejo Municipal *"el aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*, así como también el numeral 23 del artículo 20° de la misma norma, establece que es atribución del alcalde *"Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"*;

Que, el artículo 124° de la Ley N° 27972, señala que las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios. Se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno;

Que, de conformidad con los artículos 11°, 12° y 13° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, y el artículo 11° del Reglamento Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, las Municipalidades provinciales tienen competencia normativa, de gestión y de fiscalización en materia de transporte de los gobiernos locales provinciales en el ámbito de su competencia territorial;

Que, el objetivo del convenio es coadyuvar en el ordenamiento del transporte de carga y/o mercancías dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Chacabuco, a través del apoyo a las acciones de control y fiscalización realizadas por los inspectores, tanto en campo como en gabinete;





Que, para tal efecto cabe mencionar que el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente respecto a los Convenios Interinstitucionales:

"(...)

Artículo 88.- Medios de Colaboración Interinstitucional:

88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados;

88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación (...);

Que, el literal a) del artículo 6° de la DIRECTIVA N° 008-2018-GM/MDCH denominada "Procedimientos para la Gestión de Convenios en la Municipalidad de Chaclacayo" establece que toda Unidad Orgánica tiene capacidad para formular convenios. Los convenios que promuevan deberán tener como finalidad establecer mecanismos de cooperación que permitan viabilizar las competencias, funciones y/o atribuciones que tiene la Municipalidad distrital de Chaclacayo;

Que, según Informe N° 271-2020-GAJ/MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica emite Opinión Favorable a la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional por adhesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, para la fiscalización del Servicio de Transporte de carga y/o mercancía;

Estando a lo señalado en el Informe N° 271-2020-GAJ/MDHC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las facultades otorgadas al Concejo Municipal en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto Aprobatorio por MAYORÍA de los señores miembros del Concejo Municipal asistentes a la Sesión Ordinaria de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la celebración del *Convenio de Cooperación Interinstitucional por Adhesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Chaclacayo*, el mismo que consta de doce cláusulas y que como anexo es parte integrante del presente acuerdo, por los motivos expuestos en la parte considerativa.



Paz Amistad




ARTÍCULO SEGUNDO: **AUTORIZAR** al señor alcalde Manuel Javier Campos Sologuren, suscribir el presente convenio señalado en el párrafo anterior conforme a los considerandos del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico, a la Subgerencia de Fiscalización Municipal y Transporte, a la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional, el cumplimiento del presente acuerdo; así como a la Subgerencia de Tecnología de la Información la Publicación en el portal institucional el presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Abog. Norma Sifilain Valderrama Ordoñez
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Sr. Manuel Javier Campos Sologuren
ALCALDE

Paz

Amistad

Sal